

INFORME DE SEGUIMIENTO REPORTE BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS CORTE 31 DE MAYO DE 2026

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
NORMATIVIDAD	3
METODOLOGIA	4
SEGUIMIENTO Y ANALISIS	5
LIMITACIONES	8
HALLAZGO	11
CONCLUSIONES	13
RECOMENDACIÓN	13

INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y en desarrollo de las actividades previstas en el Plan Anual de Auditoría, realizó seguimiento al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la elaboración, revisión, reporte y actualización del Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC.

El Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME corresponde a la relación de las personas naturales y jurídicas que a cualquier título, a una fecha de corte, tienen contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y más de seis (6) meses de mora, o que habiendo suscrito un acuerdo de pago, lo haya incumplido. La información es consolidada por la Contaduría General de la Nación – CGN a partir de los reportes efectuados por las entidades públicas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

De acuerdo con la información publicada por la CGN, son objeto del BDME, entre otros, los derechos reconocidos y revelados en las cuentas y subcuentas correspondientes a cuentas por cobrar y préstamos por cobrar, así como determinados derechos registrados en cuentas de orden, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable a cada entidad.

En este contexto, el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno comprende no solamente la verificación del cumplimiento de la obligación formal de transmisión del BDME a la CGN, sino también la revisión de la correspondencia entre la información reportada en dicha categoría y los registros contables de la USPEC, con el propósito de establecer si existe consistencia, integridad, oportunidad y trazabilidad de la información financiera que sirve de base para el reporte.

La CGN establece como fechas de corte del BDME el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, y determina que la información debe ser transmitida dentro de los diez primeros días calendario de los meses de junio y diciembre, respectivamente.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC de las disposiciones aplicables al Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, evaluando la oportunidad, integridad, exactitud y consistencia de la información reportada a la Contaduría General de la Nación – CGN y su correspondencia con los registros y saldos contables de la entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que la USPEC haya identificado y reportado oportunamente los deudores que cumplen las condiciones establecidas para integrar el BDME, de acuerdo con la fecha de corte correspondiente.
- Verificar la consistencia y correspondencia entre la información reportada por la USPEC en el BDME y los registros contables relacionados con las cuentas por cobrar, mediante la revisión de terceros, obligaciones, antigüedad y demás información que sirva de base para determinar los deudores sujetos a reporte.
- Evaluar los controles implementados por la entidad para la identificación, validación, conciliación, actualización, retiro y seguimiento de los deudores morosos reportados.

NORMATIVIDAD

- Ley 901 de 2004, artículo 2º, mediante el cual se modificó y adicionó el artículo 4º, párrafo 3º, de la Ley 716 de 2001, en lo relacionado con el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME
- Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1266 de 2008 artículo 2, numerales 5 y 6: "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 3361 de 2004. Por el cual se reglamenta el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2º de la Ley 901 de 2004,
- Resolución 037 de 2018. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Resolución 138 de 2025. Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024
- Procedimientos, políticas contables, manuales, instructivos.

METODOLOGIA

El seguimiento se desarrolló bajo un enfoque basado en riesgos, mediante la aplicación de procedimientos de revisión documental, análisis comparativo, conciliación de información y verificación selectiva de soportes. Para tal efecto, se revisó la información correspondiente a las cuentas por cobrar con corte al 31 de mayo de 2026, suministrada por el Grupo de Contabilidad, incluyendo la relación detallada de cartera y su antigüedad y el memorando emitido por la Oficina Asesora Jurídica relacionada con los deudores que se encontraban en actuaciones de cobro; y la información efectivamente transmitida por la entidad a través del sistema CHIP.

Solicitud y recopilación de información

Se solicitó al área responsable la información contable relacionada con las cuentas por cobrar y el reporte BDME correspondiente al periodo objeto de seguimiento, por medio de correo electrónico la siguiente información:

1. Relación detallada de las cuentas por cobrar, indicando como mínimo:
Nombre o razón social del deudor.
Concepto de la obligación.
Número y fecha del documento que origina la obligación, cuando aplique.
Fecha de vencimiento de la obligación.
Valor del capital.
Valor de intereses, sanciones y demás conceptos accesorios, cuando aplique.
Valor total de la obligación.
Relación detallada de las cuentas por cobrar, indicando la edad de mora clasificada por rangos (0-30 días, 31-60 días, 61-90 días, 91-180 días, 180 a 360 y más de 361 días), el valor por cada rango.
Estado actual de la obligación.
Gestiones de cobro adelantadas.
Existencia (si lo hay) de acuerdos de pago y estado de cumplimiento de los mismos.
Indicación de si la obligación cumple o no con los criterios para ser reportada en el BDME.
2. Evidencia de la transmisión del BDME a la Contaduría General de la Nación mediante el sistema CHIP, correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026, incluyendo el respectivo comprobante, certificado o pantallazo que permita evidenciar la transmisión exitosa y listado de lo reportado
3. Evidencia de las actuaciones adelantadas para la validación previa de la información, incluyendo conciliaciones, revisiones, depuración de saldos y demás actividades realizadas por las áreas responsables antes de efectuar el reporte.
4. En caso de existir obligaciones que hayan sido objeto de depuración, cancelación, acuerdo de pago, pago total o parcial, prescripción, castigo de cartera u otra situación

que incida en su inclusión, exclusión o retiro del BDME, remitir la relación correspondiente y los soportes que sustenten dichas actuaciones.

SEGUIMIENTO Y ANALISIS

La oficina de Control Interno el 01 de junio de 2026, como alerta preventiva, remitió la matriz consolidada de los informes que deben rendirse por cada dependencia para el mes de junio de 2026, dentro de los cuales se encuentra el informe denominado "Boletín de Deudores Morosos del Estado".

Con el memorando I-2026-002567 la Oficina Asesora Jurídica aporta al Grupo de Contabilidad, la relación de tres (03) deudores de la USPEC "respecto de los cuales se vienen adelantando actuaciones de cobro vía judicial por obligaciones que superan los 5 Salarios Mínimos Mensuales Vigentes y 6 meses de mora". Sin embargo, contabilidad no reporta 1 de los terceros debido a que no supera los 5 salarios mínimos establecidos por la ley.

El 31 de agosto de 2026, la Oficina de Control Interno recibió del Grupo de Contabilidad la evidencia del reporte efectuado en la plataforma CHIP, mediante la cual se verificó que la transmisión correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026 fue realizada el 9 de junio de 2026."

Aspecto evaluado	Resultado
Fecha de corte	31 de mayo de 2026
Fecha límite de reporte	10 junio de 2026
Fecha efectiva de transmisión	09 de junio de 2026
Formulario CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL	Cargaron 2 registros
Formulario CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL	No se encontró información
Formulario CGN2009_BDME_RETIROS	No se encontró información
Formulario CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO	No se encontró información
Formulario CGN2011_BDME_ACTUALIZACION	No se encontró información
Evidencia de transmisión	Ver imagen 1

Verificación del reporte

Se verificó a través del sistema CHIP y se evidencia el resultado de la transmisión del reporte en los términos establecidos en la resolución 037 de 2018 en su artículo 3, los cuales corresponden a los 10 primeros días calendario de los meses de junio para el corte de mayo.

Imagen 1. Resultado transmisión BDME



MINISTERIO DE HACIENDA Y

CRÉDITO PÚBLICO



CONTADURÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Resultado de la consulta

Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE:

CÓDIGO DE LA ENTIDAD:

INFORME:

FECHA DE CONSULTA:

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

923272467

CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL

2026/05/31 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4697678	2026/05/31 24:00	2026/06/09 14:35	2026/06/09 15:08	2	2	0	CARGADO TOTALMENTE

1-1 of 1

Fecha última actualización:

2026/06/19 24:00

Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Imagen 2. CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL



SEGUIMIENTO REPORTE BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS

Datos de la Entidad
Datos Básicos
Datos Complementarios
Responsables
Entidad Adscrita a
Solicitud Cambio Estado
Operaciones Recíprocas
Consultas
Datos de Entidad
Histórico Envíos
Bodega
Certificación Código Institucional
Certificado Entidad Contable Pública
Sistema
Cambio de Clave
Descargar Software
Manual de Instalación
Guía de Formulario
Preguntas Frecuentes
Procesos
Ayuda
Salir

Reporte de Información

Entidad: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Ambito: GENERAL_BDME

Categoría: BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME

Periodo: 2026 - 05-05

Formulario: CGN2009_BDME_REPORTSESESTRAL

Nivel

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NUMERO DE LA DELEGACION	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DE IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL	VALOR DE LA DELEGACION(Pagos)	ESTADO DE LA DEUDA
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL					21473180	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	283-0021	8878888	CEDULA DE CIUDADANIA	MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR	21473180	En Legitim
PERSONA JURIDICA	1	DEUDOR PRINCIPAL					88044178	
	1	DEUDOR PRINCIPAL	RESOL-571-882	880108122	NIT	GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS	88044178	En Legitim

Fuente: Grupo de contabilidad

Conciliación contable

Se efectuó comparación entre:

Saldo de cuentas por cobrar y el archivo Excel enviado por contabilidad denominado “1. Cartera Edades MAYO Uspec” donde coinciden a excepción de la cuenta 138426 la cual presenta una diferencia de \$5.175.380 y esta fue soportada con el documento denominado “138426001 Conciliación Incapacidades MAY FIRMADA” (Imagen 3) en la cual se observan la diferencia conciliada, las cuales obedecen a pagos imputados no reportados a contabilidad.

Imagen 3. Conciliacion incapacidades

RESUMEN INVENTARIOS, ANTICIPOS Y RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN						
CONCILIACIÓN RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN						
1. FECHA DE CORTE:		31-may-26		2. FECHA DE ELABORACIÓN:		18-jun-26
4. CUENTA CONTABLE	5. CONTRATO	6. CONTRATISTA	12. SALDO CONTABLE	13. SALDO AREA GESTORA	14. DIFERENCIAS	15. OBSERVACIONES
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$ 15.056.683,00	\$ 15.056.683,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	\$ 458.138,00	\$ 458.138,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN	\$ 14.099.947,00	\$ 14.099.947,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	\$ 25.788.875,00	\$ 30.378.820,00	\$ 4.591.745,00	PAGO IMPUTADO A NOMBRE DE CATERINE GONZALEZ ORTIZ POR \$4.591.745 NOVEDAD SIN REPORTAR A CONTABILIDAD POR ADMINISTRACION DE PERSONAL
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMILIAR S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN	\$ 9.737.022,00	\$ 10.320.857,00	\$ 583.835,00	PAGO IMPUTADO A NOMBRE DE MARTHA LUCIA SIERRA PÉREZ POR \$583.835 NOVEDAD SIN REPORTAR A CONTABILIDAD POR ADMINISTRACION DE PERSONAL
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	NUOVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE	\$ 22.781.304,00	\$ 22.781.304,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	EPS SURAMERICANA S. A.	\$ 14.021.481,00	\$ 14.021.481,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	\$ 198.181,00	\$ 198.181,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	ALIANSA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. ZERO TAMBIEN COBRA UTILIZAR LAS	\$ 427.271,00	\$ 427.271,00	\$ -	
138426001 - Pago por cuenta de terceros	INCAPACIDADES	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE	\$ 166.122,00	\$ 166.122,00	\$ -	
16. SALDOS TOTALES			\$ 102.641.824,00	\$ 107.816.484,00	\$ 5.175.380,00	
17. OBSERVACIONES						
18. SALDO CONTABLE						
				102.641.824,00		
				107.816.484,00		
				5.175.380,00		
				-		
22. DIFERENCIA FINAL						
-						
23. RESPONSABLES DE CONTABILIDAD Y AREA CON LA QUE SE CONCILIA						
NOMBRE: JENNYFER ALEXANDRA PUERTA		NOMBRE: RUBEN DARIO ARIZA CIFIENTES		NOMBRE: JESUS ALBERTO ACOSTA B		NOMBRE: JULY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO		CARGO: COORDINADOR GRUPO CONTABILIDAD		CARGO: COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACION DE PERSONAL
FIRMA		FIRMA		FIRMA		FIRMA

Fuente: Grupo de contabilidad

Verificación de criterios de inclusión

La CGN define como deudor moroso del Estado a quien, a la fecha de corte, tiene una obligación con una entidad pública cuya cuantía supera los cinco (5) SMMLV y presenta una mora superior a seis (6) meses, de acuerdo con las condiciones establecidas en el marco aplicable.

Adicional en la resolución 037 de 2018 en su artículo 5 determina: *"El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros"*.

Con relación al texto expuesto, se verificó la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en la cual relacionan los deudores morosos CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCÓN, MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR y GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS y respecto de los cuales se vienen adelantando las actuaciones de cobro por vía judicial por obligaciones que superan los 5 salarios mínimos mensuales vigentes y los seis (6) meses de mora.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de contabilidad no se reportó el tercero CHRISTIAN YUSEP CAÑIZALES RINCÓN por la suma de \$8.569.258, *"...dado que este no superó los 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), lo que equivale a \$8.754.525"*.

Al revisar los saldos de cartera enviados por el área contable se evidencia que Gestión Integral Consultores en la cuenta 133801 está por \$ 80.283.381,68 y lo reportado en el CHIP a la Contaduría General de la Nación está por \$89.544.178.

Adicionalmente, se aportaron conciliaciones de incapacidades, operaciones recíprocas con la Superintendencia de Notariado y Registro y conciliaciones entre dependencias con la Oficina Jurídica; no obstante, las fechas de elaboración de estos soportes no permiten evidenciar la ejecución de controles de validación y conciliación previos a la transmisión del reporte efectuada el 9 de junio de 2026.

LIMITACIONES

Falta de entrega de soportes y antecedentes de cartera: El Grupo de Contabilidad no suministró la información requerida el 19 de agosto de 2026, concerniente a los soportes documentales de obligaciones objeto de depuración, cancelación, acuerdos de pago, prescripción o castigo de cartera. La ausencia de este insumo impidió determinar si la entidad debía diligenciar y transmitir los formularios establecidos en

el artículo 9 de la Resolución 037 de 2018 (BDME_INCUMPLIMIENTO_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL, BDME_RETIROS, BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO y BDME_ACTUALIZACION)

Extemporaneidad en las evidencias de control: Las conciliaciones presentadas fueron elaboradas con posterioridad a la fecha de transmisión formal (9 de junio de 2026). Por consiguiente, no constituyen evidencia válida de la aplicación de un control previo a la salida de la información, impidiendo confirmar si existió una etapa previa de validación y autocontrol por parte del área responsable.

CONDICION

En el seguimiento al reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) con corte al 31 de mayo de 2026, la Oficina de Control Interno evidenció que la información transmitida a la Contaduría General de la Nación (CGN) careció de una conciliación previa, integral y debidamente soportada entre la Oficina Asesora Jurídica y el Grupo de Contabilidad. Específicamente se identificaron las siguientes situaciones:

Inexistencia de soporte contable para tercero reportado al BDME: Mediante el Memorando I-2026-002567, la Oficina Asesora Jurídica relacionó a la deudora María Cristina Palau Salazar por \$21.473.186. Dicho valor fue transmitido oficialmente en la plataforma CHIP el 9 de junio de 2026; sin embargo, el tercero no figura registrado ni identificado en la relación detallada de cartera ni en los auxiliares contables suministrados por el Grupo de Contabilidad a esta Oficina. Lo anterior implica que la entidad efectuó un reporte ante la CGN sobre un saldo que carece de respaldo en los libros contables oficiales de la USPEC.

Inconsistencias y diferencias no conciliadas en saldos reportados: Respecto del tercero Gestión Integral Consultores S.A.S., fue transmitido en la plataforma CHIP por un valor de \$89.544.178, coincidente con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica. No obstante, en el reporte de cartera contable (cuenta 133801) aportado por el Grupo de Contabilidad figura un saldo de \$80.283.381,68, evidenciándose una diferencia de \$9.260.796,32 entre ambas fuentes.

La Oficina de Control Interno no evidenció soporte que permitiera establecer la razonabilidad de dicha diferencia ni determinar cuál de los valores correspondía al saldo exigible y susceptible de reporte con corte al 31 de mayo de 2026.

Ausencia de evidencia documentada de la validación previa de la exclusión del tercero informado por la Oficina Asesora Jurídica Christian Yusep Cañizales Rincón con acreencia en cobro judicial por \$8.569.258. Contabilidad no lo transmitió al BDME argumentando que no superaba el umbral de 5 SMMLV (\$8.754.525), sin que existiera un documento técnico de conciliación o acta suscrita entre ambas dependencias que formalizara dicha exclusión previo al reporte oficial.

Adicionalmente las conciliaciones aportadas durante el seguimiento presentan fechas de elaboración posteriores a la transmisión del BDME —18 y 24 de junio de 2026—, por lo que no acreditan que las diferencias entre las fuentes jurídica y contable hubieran sido identificadas, conciliadas y resueltas antes del reporte efectuado el 9 de junio de 2026.

En consecuencia, no se evidenció un mecanismo preventivo y documentado que garantizara, antes de la transmisión, la correspondencia entre tercero, obligación, saldo contable, antigüedad, exigibilidad y procedencia de inclusión en el BDME.

Imagen 4. Memorando Oficina Asesora Jurídica



USPEC
2/6/2026 17:28:33 Folios: 2
Origen: 100/DIRGEN/DIRECCION GENERAL
Destinatario: JESUS ALBERTO ACOSTA BAUTISTA



1-2026-002567

MEMORANDO

PARA: JESÚS ALBERTO ACOSTA BAUTISTA
Coordinador Grupo de Contabilidad
Subdirección Financiera USPEC

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (e)

ASUNTO: Informe boletín deudores morosos a 31 de mayo de 2026.
Respuesta correo electrónico del 26/05/2026 14:35.

FECHA: Bogotá D.C., 2 de junio de 2026

Cordial saludo:

En atención al correo electrónico del asunto, a través de la cual solicita la información de los deudores morosos de la USPEC que deben ser reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado para la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de mayo de 2026, me permito relacionar los deudores morosos que tiene la USPEC a la fecha, respecto de los cuales se vienen adelantando las actuaciones de cobro por vía judicial por obligaciones que superan los 5 salarios mínimos mensuales vigentes y los seis (6) meses de mora.

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR DE LA OBLIGACION
CHRISTIAN YUSEP CANIZALES RINCÓN	1.113.625.750	\$8.569.258.00
MARÍA CRISTINA PALAU SALAZAR	66.708.899	\$21.473.186.00
GESTION INTEGRAL CONSULTORES SAS	900.109.122-5	\$89.544.178.00

Cordialmente,



FIRMA
FABIÁN ALBERTO BELTRÁN MEJÍA

Fuente: Remitido Grupo de contabilidad

Imagen 5. “1. Cartera Edades MAYO Uspec”



SEGUIMIENTO REPORTE BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS

A		B	C	D	E			F	G	H	I
Tercero		Causación	0 - 90	91- 180	181 - 360	361- 720	>721	Total general	Concepto		
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		31-7-2025			110.427.525,69			110.427.525,69	Causación mediante comprobante contable 11901 del 31 julio 2025, según resoluciones No. 003 y 004 del 2021 cuentas por cobrar sentencias, de acuerdo a memorando I-2025-002888. **		
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		31-8-2025			135.716.368,33			135.716.368,33	Causación comprobante contable 14363 del 31 agosto 2025, se registran cxc al inpec y a caprecom liquidado (fideicomiso patrimonio autonomo) administrado por la fidupervisora por pago de la sentencia de yasmin eliana sanchez areiza y otros, según resolución 00676 del 05/08/2025.		
GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.		30-6-2025			80.283.381,68			80.283.381,68	Corresponde al reconocimiento de cuentas por cobrar - Gestión Integral Consultores S.A.S., Comprobantes contables 10550 y 10554 del 30 junio 2025, mediante las resoluciones No. 0371 del 20 de mayo de 2025, proceso de Victor Javier Benítez Chara, por \$33.003.410,00, No. 0330 del 16 de mayo de 2024 y 0592 del 10 de julio de 2024, proceso de Ana María García, por valor de\$47.279.971,68		
		31-01-2025				17.924.094,02		17.924.094,02	Corresponde al demandante Carlos Olindo Tellez Sierra y otros, pago realizado por la USPEC de forma solidaria con resolución N0. 773 del 26/12/2023. Registra cuenta por cobrar al INPEC por pago de las sentencias a favor de Brayan sterling, radicado I-2024-002874, Carlos Tellez, radicado I-2024-004066, Jhonatan Benavidez radicado I-2024-004619, Victor cristancho radicado I-2024-001020. cuenta por cobrar al INPEC por sentencias pagas de Luz Marina charry resolución 428 del 05/06/2025 y Victor Rogerio Cristancho y otros según resolución 477 del 12/06/2025. Se registra cuenta por cobrar al INPEC y a CAPRECOM liquidado (fideicomiso patrimonio autonomo) administrado por la fidupervisora por pago de la sentencia de Yasmin Eliana Sanchez Areiza y otros según resolución 00676 del 05/08/2025.		
		30-06-2025			132.451.277,28			132.451.277,28			
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		31-07-2025			156.070.287,50			156.070.287,50			
		31-08-2025		-	135.716.368,33			135.716.368,33			
Total general			-	-	750.665.208,81	17.924.094,02	-	768.589.302,83			

138427001 - 133712001 Liq. Cero

133801001 Sentencias

138426001 Incap

138435001 Otros Intereses

138490001 Otras CXC

Fuente: Aportado por el Grupo de contabilidad

HALLAZGO

Debilidades en la validación, conciliación y trazabilidad de la información utilizada para el reporte del BDME

CRITERIO

La Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, establece:

Artículo 2º Responsables: el Representante Legal y el Contador Público responsable de la contabilidad deben garantizar la aplicación de los procedimientos relacionados con el suministro de la información reportada en el BDME, así como su contenido, permanencia y actualización.

Artículo 4º Glosario, definición de deudor moroso y fuente de información: establece las condiciones que deben verificarse para determinar los deudores sujetos al reporte y señala la responsabilidad de la entidad reportante respecto de la información suministrada.

Artículo 5º Criterios para el reporte: establece que deben reportarse las obligaciones que, a la fecha de corte, superen los cinco (5) SMMLV y presenten mora superior a

seis (6) meses, o aquellas correspondientes a acuerdos de pago incumplidos, conforme a las condiciones allí establecidas.

Artículo 6º Características de la información: establece que la información remitida para el BDME debe ser clara, expresa y actualmente exigible, y que la información relacionada con la identificación del deudor debe ser exacta y comprobable.

La Resolución 138 de 2025. Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se derogan las Resoluciones 411 de 2023 y 038 de 2024, establece:

Artículo 4º. Responsables. Establece que el representante legal y el contador público responsable de la contabilidad son responsables del cumplimiento de los requisitos, plazos y características de la información reportada a la CGN.

Artículo 9º. Categoría BDME. Define que esta categoría comprende la información relacionada con las deudas morosas y el incumplimiento de acuerdos de pago, conforme a la normativa aplicable al Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 10º. Formularios BDME. Establece los formularios mediante los cuales las entidades reportan la información de deudores morosos e incumplimientos de acuerdos de pago, diferenciando entre reportes semestrales y formularios de actualización permanente.

Artículo 16º. Presunción de la información reportada. Señala que la información transmitida mediante el sistema CHIP se presume tomada fielmente de los soportes y libros contables, preparada conforme al Régimen de Contabilidad Pública y revelada de manera fidedigna; asimismo, atribuye responsabilidad al representante legal y al contador por la información reportada

CAUSA

Debilidades en el diseño y aplicación del control previo para la identificación y validación de los deudores sujetos al BDME, al no evidenciarse un mecanismo documentado que asegure, antes de la transmisión, la conciliación entre la información jurídica y contable respecto del tercero, origen y número de la obligación, saldo, antigüedad, exigibilidad, valores accesorios, acuerdos de pago y procedencia de inclusión, exclusión, retiro o actualización.

CONSECUENCIA

Riesgo de afectación de la confiabilidad, exactitud y trazabilidad de la información reportada a la Contaduría General de la Nación, así como de eventuales reclamaciones, solicitudes de corrección o actuaciones relacionadas con la protección

de datos personales derivadas de la inclusión, exclusión o actualización incorrecta de terceros en el BDME. Adicionalmente, se genera riesgo de responsabilidad administrativa y/o fiscal, disciplinaria o de otra naturaleza que resulte procedente, de acuerdo con las circunstancias y competencias de las autoridades correspondientes.

Las debilidades identificadas generan riesgo de que la información transmitida al BDME no corresponda integralmente con los registros contables y soportes de la entidad, pudiendo ocasionar la inclusión de terceros o valores que no cumplan las condiciones normativas, la omisión de obligaciones susceptibles de reporte o la falta de actualización oportuna de la información publicada.

Asimismo, la inexistencia de evidencia suficiente de conciliación previa limita la trazabilidad de la decisión de reporte y la capacidad institucional para demostrar que la información transmitida a la CGN fue previamente validada como exacta, comprobable y consistente con los registros contables.

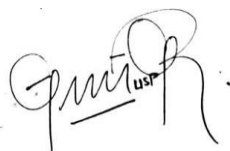
CONCLUSIONES

1. La USPEC transmitió el reporte BDME correspondiente al corte del 31 de mayo de 2026 el 9 de junio de 2026, dentro del plazo establecido por la CGN. La Resolución 138 establece para dicho corte los diez primeros días calendario de junio.
2. Se identificaron diferencias entre la información jurídica, contable y la efectivamente transmitida a la CGN, particularmente respecto de María Cristina Palau Salazar y Gestión Integral Consultores S.A.S.
3. Se evidenció la existencia de actividades relacionadas con la preparación y reporte del BDME; sin embargo, no se acreditó suficientemente la ejecución de un control previo, integral y documentado que permita conciliar y validar la información antes de su transmisión.
4. Las conciliaciones aportadas por el grupo de contabilidad fueron elaboradas con fecha posterior al reporte y, por tanto, no acreditan la existencia ni la aplicación de un control previo de conciliación del BDME.
5. La falta de entrega de determinados soportes impidió establecer integralmente si se presentaron situaciones de depuración, cancelación, acuerdos de pago, prescripción, castigo, retiro o actualización que pudieran afectar el reporte.

RECOMENDACIÓN

Establecer e implementar un mecanismo formal de conciliación y validación previa al reporte del BDME, liderado por el Grupo de Contabilidad y articulado con la Oficina

Asesora Jurídica y las demás áreas que generen o administren información relacionada con cuentas por cobrar, que permita validar y documentar, antes de cada fecha de transmisión a la Contaduría General de la Nación, la identificación de los terceros, valores, antigüedad de las obligaciones, cumplimiento de los criterios de inclusión, acuerdos de pago, retiros, actualizaciones y demás situaciones que puedan afectar el reporte.



GERMAN HEBERTO GAITAN RENGIFO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Olga Patricia Rojas Franco – Profesional Universitario

Revisó: Cesar Andres Cardona Rincon – Profesional Universitario

Ruta: https://drive.google.com/drive/folders/1b_uY90enJ-3TGtF19mkEfeZFA4oa3sb

